

Santiago, 10 de diciembre de 2019

Señores accionistas de
Liberty Compañía de Seguros Generales S.A.
Presente

Ref: Pronunciamiento con respecto a la operación con partes relacionadas: “Acuerdo de Cooperación entre Liberty Compañía de Seguros Generales S.A. y Liberty Mutual Insurance Company”.

De mi consideración:

Con fecha 28 de octubre de 2019, el directorio de Liberty Compañía de Seguros Generales S.A., acordó citar a junta extraordinaria de accionistas para el día 11 de diciembre de 2019, con la finalidad de aprobar la operación con partes relacionadas materializada en el “Acuerdo de Cooperación”, entre Liberty Compañía de Seguros Generales S.A. (“Liberty Chile” o “LSC”) y Liberty Mutual Insurance Company (“LMIC”), ya que ambas compañías, en concordancia a la definición dada en el artículo 96 de la Ley de Mercado de Valores 18.045, pertenecen al mismo grupo empresarial.

En mi carácter de vicepresidente de Liberty Compañía de Seguros Generales S.A., y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 147, números 5 y 6 de la Ley de Sociedades Anónimas, paso a emitir el siguiente pronunciamiento:

- i. Relación con la contraparte en la operación o interés en ella.

Fui designado Director de Liberty Compañía de Seguros Generales S.A. a propuesta y con el voto favorable de Liberty International Chile S.A., dueña del 99,95% de las acciones de la Sociedad. A su vez, me desempeñé como “Senior Corporate Counsel”, en el grupo Liberty Mutual.

Liberty Compañía de Seguros Generales S.A. y Liberty Mutual Insurance Company pertenecen, de acuerdo a lo contenido en el artículo 96 y siguientes de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores, al mismo grupo empresarial, siendo partes relacionadas y por ende estándose a lo regulado en el Título XVI de la ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, en particular en su artículo 147.

Además de la relación señalada anteriormente, no tengo otro interés en la operación referida.

- ii. Conveniencia de la operación para el interés social.

Considerando que LMIC ha declarado tener vasta experiencia y capacidades para la suscripción especializada de reaseguros de "Líneas Especiales", encontrándose a su vez debidamente autorizada para reasegurar pólizas que emita LSC en Chile, creo que esta operación presenta una gran oportunidad aumentar nuestra competitividad en el mercado.

Enfrenta de manera estratégica las nuevas necesidades que han surgido en materia de riesgos, considerando una unidad de negocios con profesionales especializados y estabilidad financiera.

Asimismo, contiene condiciones preferentes en materia de reaseguro, generando una relación a largo plazo a través de la opción preferente para LMIC y estando el "Descuento Normal" y Fronting Fee establecidos a valores de mercado.

iii. Conclusiones del informe de los evaluadores independientes Gestoria Auditores Consultores.

Teniendo en cuenta los antecedentes presentados, los supuestos y metodología aplicada considero que el informe refleja correctamente la injerencia que tendrá esta operación en las compañías, ajustándose al precio de mercado.

El informe captura en su real dimensión el valor de la operación, llegando a conclusiones que, en el mérito de su análisis, reflejan de forma adecuada la conveniencia del acuerdo.

Por lo tanto, no tengo observaciones a sus conclusiones.

iv. Consideraciones Finales.

Ya que el informe mencionado manifiesta que la operación propuesta se ajusta tanto en precio como en prácticas de mercado para este tipo de operaciones, más todo lo previamente desarrollado, considero en mi calidad de director de Liberty Compañía de Seguros Generales S.A., que la operación es conveniente a la sociedad.

Sin otro particular, los saluda atentamente,



James Czapla
Vicepresidente

LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.